

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0402-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de Convenios Marco y Específicos, con diferentes instituciones, entre los cuales figura, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel y esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58, inciso q) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Celebrar convenios con universidades y con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, sobre asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, el Artículo 62, inciso c) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones y obligaciones del Rector es "Celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales aprobados por el Consejo Universitario";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, de fecha 21 de octubre de 2019, se resuelve, aprobar, el Reglamento para suscripción de Convenios de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 04;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; (...);

Que, mediante Memorando N° 0231-2026-VICEACAD-UJCM, de fecha 24 de marzo de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel, a fin de que sea derivada a la Unidad de Asesoría Legal, para su revisión correspondiente, y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante Expediente N° 00625, de fecha 24 de marzo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Asesoría Legal, para conocimiento y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0007-2026-UAL-UJCM, con fecha de recepción 31 de marzo de 2026, la Abg. Dánika Michelle Prado Vizcarra, informa al Despacho, que con Memorando N° 0231-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 24 de marzo del 2026, el Vicerrector Académico, remitió la propuesta de convenio interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel; y, con fecha 26 y 30 de marzo de 2026, la Unidad a su cargo, ha realizado las coordinaciones correspondientes (vía llamada telefónica y Whatsapp) con el Vicerrectorado Académico, habiéndose efectuado las modificaciones correspondientes a la propuesta de convenio remitida inicialmente; por lo que, después de la revisión y análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente: i) Que, a la fecha se encuentra pendiente la designación del Coordinador por parte de Instituto Tecnológico Luis E. Valcarcel; y, recomienda que a la brevedad posible se realice la designación correspondiente; y, ii) Que, previo cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, es viable la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y Instituto Tecnológico Luis E. Valcarcel, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la suscripción de Convenios de esta Casa Superior de Estudios; por lo que, recomienda aprobar la suscripción del mismo; asimismo, resalta la importancia del presente y los posteriores convenios, a través de los cuales se establecen lazos interinstitucionales de colaboración permanente con distintas instituciones públicas y privadas, lo cual es de beneficio a toda la comunidad universitaria;

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0402-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

Que, mediante Memorando N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM, con fecha de recepción 06 de abril de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, informa al Despacho de Rectorado que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel, se encuentra conforme a lo coordinado, en cuanto a que la conducción académica de las actividades estará a cargo de la Universidad; y, como resultado de la revisión efectuada, se ha identificado algunos aspectos formales que requieren verificación y/o precisión, tales como la Resolución Directoral que acredita la designación del Director del Instituto, la consignación de la fecha de suscripción del convenio, entre otros elementos susceptibles de ajuste; en ese sentido, sugiere que, previo a la suscripción del convenio, se realice una revisión final, a fin de efectuar la corrección correspondientes, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Expediente N° 00713-2026-R-UJCM, de fecha 06 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, deriva el documento precisado en el párrafo precedente, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y opinión técnica, respecto a que si la propuesta de convenio, implica gastos y si no afecta el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 030-2026-UPP-R-UJCM, de fecha 10 de abril de 2026, la Mg. Claudia Mamani Mamani, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa al Despacho de Rectorado, que en atención al pedido formulado vía correo electrónico, respecto a la emisión de opinión técnica sobre si el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel, implica gastos y si estos afectan el presupuesto aprobado, señala que, en el numeral 2.6. del informe de la Unidad de Asesoría Legal, se precisa que, con respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del Convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna; en ese sentido, concluye que, el Convenio Marco materia de análisis, no genera en su estado actual compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado. No obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse del convenio y/o proyecto específico, deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o Administrativa, así como, el personal responsable de su ejecución;

Que, la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones; por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, el Instituto y la Universidad, que estarán sujetos al presente convenio marco;

Que, mediante Expedientes N° 00748-R-UJCM, de fecha 10 de abril de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la celebración de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; 2) Encargar, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el ítem precedente; y, 3) Autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en ítem primero; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...///



-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0402-2026-CU-UJCM

Moquegua, 17 de abril de 2026

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la celebración de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUIS E. VALCARCEL** y la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Asesoría Legal, realizar las coordinaciones que correspondan respecto al convenio aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcarcel y esta Casa Superior de Estudios, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 16 de abril de 2026, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Signature]
DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Signature]
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V.R. ACADÉMICO
• V.R. INVESTIGACION
• DGA
• FACS
• U. PLANIFICACION Y PPTO
• U. EF
• U. AL
• U. CUA
• U. CI
• U. TIC
C.C. ARCHIVO

INFORME N° 030-2026-UPP-R- UJCM

A : Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
Rector

DE : Mg. CLAUDIA MAMANI MAMANI
Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : **SOBRE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS**

REF. : **MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM**

FECHA : **Moquegua, 10 de abril del 2026**

RECTORADO – UJCM
EXP. 00748-R-UJCM
FECHA: 10/04/2026 HORA: 10:10 Hrs.
RECIBIDO: IRENE

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a lo remitido mediante el documento de la referencia, así como al pedido formulado vía correo electrónico respecto a la emisión de opinión técnica sobre si los convenios implican gastos y si estos no afectan el presupuesto aprobado, se informa lo siguiente:

1. INFORME N° 0006-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.

En el numeral 2.6. del informe se señala que, en la cláusula octava se establece que, el Convenio no generará compromisos financieros directos a ser asumidos por la Universidad. No obstante, también se precisa que, si, como parte del desarrollo de las actividades específicas, se generasen compromisos financieros a ser asumidos por la Entidad, ello habrá de especificarse en los convenios y/o proyectos específicos correspondientes.

2. INFORME N° 0007-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel

En el numeral 2.6 del informe se indica que, con respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.

3. INFORME N° 0008-2026-UAL-UJCM

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui

En el numeral 2.7 del informe se señala que, respecto al financiamiento para la implementación y/o ejecución del convenio, en la cláusula séptima se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, por lo que no genera obligaciones financieras.

En ese sentido, respecto de los tres convenios marco antes mencionados, se debe tener en cuenta que, cuando se elaboren los convenios y/o proyectos específicos y estos requieran presupuesto, este deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional.

4. INFORME N° 0009-2026-UAL-UJCM

Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad y la Carrera de Mecánica de Producción del Instituto)

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

5. INFORME N° 0010-2026-UAL-UJCM

Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui (Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad y el Programa de Contabilidad del Instituto)

En el numeral 2.5 del informe se señala que, en la cláusula quinta, se establece que, el convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras. Cada institución asumirá los gastos que deriven de la ejecución de las actividades acordadas con cargo a su propio presupuesto, salvo acuerdo expreso en contrario.

En ese sentido, respecto de los dos convenios específicos antes mencionados, se deberá tener en cuenta que los gastos que se generen como consecuencia de las actividades acordadas deberán ser previamente considerados e incorporados en el presupuesto correspondiente al proceso de admisión.

En atención a lo expuesto, se concluye que los convenios marco y específicos materia de análisis no generan, en su estado actual, compromisos ni obligaciones financieras directas que afecten el presupuesto institucional aprobado. No obstante, cualquier compromiso económico que pudiera derivarse de los convenios y/o proyectos específicos deberá ser previamente evaluado, programado e incorporado en el presupuesto institucional; asimismo, deberá consignarse la Unidad Académica y/o administrativa, así como el personal responsable de su ejecución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
MELODORA RAMANI RAMANI
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

REMITO EXP. 00713-2026, PARA SU ATENCIÓN

4 mensajes

Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

7 de abril de 2026 a las 11:43

Para: "Planificación, Cooperación y Vinculación Univ-Emp-Estado" <univ-emp-estado@ujcm.edu.pe>

BUEN DÍA, RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EL MOTIVO DEL PRESENTE ES PARA REMITIR EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:**1. EXPEDIENTE N° 00713-2026-R-UJCM****PARA SU ATENCIÓN.****AGRADECERÉ CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTE CORREO.****GRACIAS.**--
Saludos.

Rectorado de la Universidad José Carlos Mariátegui

Celular: 953502287

Correo: rectorado@ujcm.edu.peUNIVERSIDAD
José Carlos Mariátegui
MOQUEGUA - PERÚ**2 adjuntos****EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.pdf**
224K**EXP 00713 - MEMORANDO N° 0261-2026 REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS.rar**
1554K

Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las
9:13

Para: Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

Previo cordial saludo,

Se ha revisado el expediente remitido; sin embargo, no se especifica la atención que debe brindarse en esta unidad. En tal sentido, se solicita se precise el trámite correspondiente o la solicitud requerida, a fin de poder proporcionar la información adecuada.

Agradeceré su pronta respuesta para continuar con el procedimiento respectivo.

Atentamente,

Unidad de Planificación y Presupuesto

[El texto citado está oculto]

Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:18

Para: Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

BUEN DIA, PARA INDICARLE QUE SEGÚN ASESORÍA LEGAL, LA CUAL MANIFIESTA QUE SU UNIDAD DEBERÁ DAR SU OPINIÓN TÉCNICA SI IMPLICA GASTOS Y SI NO AFECTA EL PRESUPUESTO APROBADO, PREVIA OPINIÓN DICHOS DOCUMENTOS INGRESARAN A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



UNIVERSIDAD
José Carlos Mariátegui
MOQUEGUA - PERÚ

Unidad de Planificación y Presupuesto <planificacion-presupuesto@ujcm.edu.pe>

9 de abril de 2026 a las 9:35

Para: Oficina Rectorado - UJCM <rectorado@ujcm.edu.pe>

RECIBIDO

EXP. N°364- UPP-2026

[El texto citado está oculto]

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N° 0261-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DE CONVENIOS

REFERENCIA : EXP. N° 00692-R-UJCM
EXP. N° 00693-R-UJCM
EXP. N° 00696-R-UJCM
EXP. N° 00697-R-UJCM
EXP. N° 00698-R-UJCM

FECHA : Moquegua, 06 de abril de 2026



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a los documentos remitidos a este despacho:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y la empresa CAT & V Inversiones E.I.R.L.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luis E. Valcárcel.

Se deja constancia de que los referidos convenios se encuentran conformes a lo coordinado, en cuanto a que la conducción académica de las actividades estará a cargo de la Universidad.

Asimismo, como resultado de la revisión efectuada, se han identificado algunos aspectos formales que requieren verificación y/o precisión, tales como la Resolución Directoral que acredita la designación del Director del Instituto, así como la consignación de la fecha de suscripción del convenio, entre otros elementos susceptibles de ajuste.

En ese sentido, se sugiere que, previo a la suscripción de los convenios, se realice una revisión final a fin de efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificación en el contenido ni de los acuerdos adoptados.

Por otro lado, respecto a los expedientes: 00696-R-UJCM, 00697-R-UJCM, 00698-R-UJCM, precisar que, si bien por medio de su despacho se nos hace alcance de los informes legales emitidos por Asesoría Legal, la revisión y opinión técnica sobre los convenios materia de dichos expedientes ya fueron elevadas a su despacho con fecha 26 de marzo del presente, mediante el MEMORANDO N° 0244-2026-VICEACAD-UJCM

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”


DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA
c.c. Archivo

INFORME N° 0007-2026-UAL-UJCM

RECTORADO – UJCM

EXP. 00693-R-UJCM

FECHA: 31/03/2026 HORA: 16:45 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

A : **Dr. DELFÍN BERMEJO PERALTA**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui.

DE : **Abg. DÁNICA MICHELLE PRADO VIZCARRA**
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal.

CC : **Dr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO**
: Vicerrector Académico

ASUNTO : PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS
MARIATEGUI Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO LUIS E. VALCÁRCEL

REFERENCIA : MEMORANDO N° 0231-2026-VICEACAD-UJCM

FECHA : Martes, 31 de marzo del 2026.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorando N° 0231-2026-VICEACAD-UJCM de fecha 24 de marzo del 2026, el Vicerrector Académico remite la propuesta de convenio interinstitucional entre la Universidad José Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel.
- 1.2. Con fecha 26 y 30 de marzo del presente año, esta Unidad ha realizado las coordinaciones correspondientes (vía llamada telefónica y Whatsapp) con el área de Vicerrectorado Académico, habiéndose efectuado las modificaciones correspondientes a la propuesta de convenio remitida inicialmente; por lo que, teniendo en cuenta estas

consideraciones, se cumple con emitir la opinión legal correspondiente.

II. ANÁLISIS DEL CASO:

- 2.1. Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria” (en adelante “Ley Universitaria”), establece que son fines de la universidad: “(...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial (...) 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. (...)”. Asimismo, dentro de sus funciones se encuentran: “(...) 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir al desarrollo humano (...)”.
- 2.2. Ahora bien, en el presente caso, se tiene la propuesta de Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la **Universidad José Carlos Mariátegui** (en adelante “la Universidad”) y el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel** (en adelante “el Instituto”), en cuya **cláusula tercera**, establece que, esta colaboración tiene por objeto:

*“(...) fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el **intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones**. Por lo que, acuerdan **desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios**, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, **EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD**, que estarán sujetos al presente convenio marco.”* (Negrita agregado)

- 2.3. Asimismo, en la **cláusula cuarta**, se establece las **modalidades de cooperación** giran en torno al desarrollo de las siguientes actividades: “4.1. Facilitar a la Universidad información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a participar a los estudiantes y egresados de pregrado a postular a las vacantes que se pudieran



presentar en el Instituto; 4.2. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y formación, a desarrollarse en las facultades y escuelas de la Universidad, así como en sus centros especializados. Para la implementación de estas iniciativas, las partes colaborarán conjuntamente con el fin de fomentar y fortalecer la capacidad investigativa tanto en el Instituto como en la Universidad; 4.3. Ambas instituciones intercambiarán conocimientos especializados y brindarán consultoría técnica en áreas de interés común, vinculadas a sus respectivas actividades institucionales; 4.4. Organización conjunta de actividades orientadas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y el uso de nuevas tecnologías, fomentando su impacto positivo en la sociedad; 4.5. Planificación y ejecución conjunta de cursos, seminarios, conferencias, así como jornadas técnico- científicas y de especialización profesional, destinadas a fortalecer las capacidades de ambas comunidades educativas; 4.6. Intercambio recíproco de información y documentación sobre las actividades y áreas de interés común, salvaguardando en todo momento los derechos de terceros y observando estrictamente el marco normativo y legal vigente. Asimismo, cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.”.

- 2.4.** Por otro lado, en la **cláusula quinta** se precisa que, la Universidad mantendrá la conducción académica de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio (aprobación de contenidos, designación o validación de docentes, supervisión del proceso formativo, y de corresponder, la emisión de certificaciones). Asimismo, se precisa que, la participación del Instituto se circunscribe a las labores de coordinación, apoyo logístico o coejecución, sin que ello implique la cesión de la función educativa ni la tercerización del servicio académico.
- 2.5.** Seguidamente, en la **cláusula sexta**, se detallan los compromisos asumidos por las partes, en el caso de la Universidad, serían los siguientes: “6.1.1. Impulsar la formación técnica y profesional de los egresados

de EL INSTITUTO, quienes podrán participar en los procesos de admisión de los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con su Reglamento de Admisión. En caso de ser admitidos, accederán a los beneficios vigentes para cada programa. EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna respecto a la postulación de sus egresados, ni obligación monetaria vinculada al pago de tasas o derechos educativos. La decisión de postular y la responsabilidad total del pago de las cuotas académicas recaen exclusivamente en el egresado beneficiario; 6.1.2. Facilitar el uso de sus ambientes (aulas, laboratorios y auditorios) para la realización de procesos de selección, capacitación y actividades académicas similares, sin costo alguno para el Instituto, sujeto a la disponibilidad de los espacios y previa coordinación oportuna. 6.1.3. Impartir charlas informativas sobre la oferta académica de LA UNIVERSIDAD al egresado de EL INSTITUTO, previa coordinación y programación con las instancias correspondientes. 6.1.4. Desarrollar y brindar asesoramiento especializado en el diseño de planes de estudio, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, orientados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores de la industria nacional. 6.1.5. Coordinar con el representante legal de EL INSTITUTO el uso de su nombre, marca, logotipos, signos distintivos u otros elementos de propiedad intelectual. Dicho uso estará sujeto a una evaluación previa y deberá contar con una autorización escrita por parte de EL INSTITUTO."

- 2.6. Con respecto al **financiamiento** para la implementación y/o ejecución del convenio, en la **cláusula séptima** se establece que, el Convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.
- 2.7. Asimismo, en la **cláusula octava**, se designa a los **coordinadores** por parte de ambas instituciones, en el caso de la Universidad, la coordinación recae en el Jefe de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria y Proyección Social; y, en el caso del Instituto, **se encuentra pendiente la designación del mismo por parte de dicha institución, lo cual debe establecerse previo a la suscripción del Convenio.**
- 2.8. Cabe precisar que, de acuerdo a nuestra normativa interna, el (los) coordinador(es) es responsable de la ejecución,

cumplimiento y supervisión del convenio, quien además debe informar semestralmente sobre las actividades realizadas en relación al logro de los objetivos y metas alcanzadas respecto del convenio celebrado.

- 2.9. Por otro lado, en la **cláusula novena** se precisa que, el convenio tendrá una **vigencia de cinco (5) años**; y, en su **cláusula décima segunda**, se establece los procedimientos para la solución de controversias entre ambas partes.
- 2.10. Consecuentemente, se concluye que, una vez se realice la designación del coordinador responsable por parte del Instituto (previo a la suscripción del Convenio), (requisito para la suscripción del Convenio -de conformidad a lo establecido en el "Reglamento para la suscripción de Convenios" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM de fecha 21 de octubre del 2019-), es viable proceder con la suscripción del mismo.
- 2.11. Finalmente, es preciso resaltar la importancia del presente y los posteriores Convenios, a través de los cuales se establecen lazos interinstitucionales de colaboración permanente con distintas instituciones públicas y privadas, lo cual es de beneficio a toda la comunidad universitaria.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se **CONCLUYE** que, a la fecha se encuentra pendiente la designación del Coordinador por parte del Instituto de Educación Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel, por lo que, **SE RECOMIENDA** que, en la brevedad se designe un coordinador por parte del mismo.
- 3.2. Se **CONCLUYE** que, previo cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, es viable la suscripción de la propuesta de **Convenio marco de cooperación Interinstitucional entre la Universidad José**



Carlos Mariátegui y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel, de conformidad al Reglamento para la suscripción de Convenios aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2911-2019-CU-UJCM, por lo que, **SE RECOMIENDA** aprobar la suscripción del mismo.



Abg. D/
Jef

ZCARRA
egal

cc/archivo
DPV



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUIS E. VALCARCEL Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Académica (en adelante, el “convenio”) que suscriben, de una parte:

LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI, con R.U.C. N° 20200848048, con domicilio legal ubicado en NRO. 1A-3 Sector sub Sector (Campus san Antonio), distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su Rector, Dr. **LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA**, identificado con DNI N° 04429718, según Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-UJCM, del 07 Diciembre del 2023, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; Y de la otra parte, la siguiente institución educativa:

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUIS E. VALCARCEL, con RUC N° 20199294424, domicilio legal en Av. Panamericana Sur Km 2.5 S/N , distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, debidamente representada por su Director General, Mgr. Hugo Moises Gomez Torres, identificado con DNI N° 04436195, según facultades que corren inscritas en con la Resolución Directoral Regional N° 1654-2025, expedido por la Dirección Regional de Educación de Moquegua, de fecha 31 de diciembre de 2025, a quien en adelante se le denominará “**EL INSTITUTO**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LA UNIVERSIDAD es una universidad privada que es una persona jurídica de derecho privado. Se rige por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Cuenta con Licenciamiento Institucional, otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, **Resolución del Consejo Directivo N° 004-2026-SUNEDU/CD**, de fecha 15 de enero de 2026. Es una universidad dinámica, que a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, formar líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo. Para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con entidades y organizaciones públicas y privadas.
- 1.2. EL INSTITUTO es una institución pública de educación superior con personería jurídica de derecho público, creada por Resolución Ministerial N° 120-86-ED, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la comunidad con amplia capacidad de gestión y liderazgo.

Las partes por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio marco, debido a que consideran que el desarrollo económico y social del país requiere un alto grado de productividad y competitividad de sus economías, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la vinculación del sector académico con el sector productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- ✓ La Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- ✓ Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui
- ✓ Ley N°35512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, EL INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD, que estarán sujetos al presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- 4.1. Facilitar a LA UNIVERSIDAD información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a participar a los estudiantes y egresados de pregrado a postular a las vacantes que se pudieran presentar en EL INSTITUTO.



- 4.2. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y formación, a desarrollarse en las facultades y escuelas de LA UNIVERSIDAD, así como en sus centros especializados. Para la implementación de estas iniciativas, las partes colaborarán conjuntamente con el fin de fomentar y fortalecer la capacidad investigativa tanto en EL INSTITUTO como en LA UNIVERSIDAD.
- 4.3. Ambas instituciones intercambiarán conocimientos especializados y brindarán consultoría técnica en áreas de interés común, vinculadas a sus respectivas actividades institucionales.
- 4.4. Organización conjunta de actividades orientadas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y el uso de nuevas tecnologías, fomentando su impacto positivo en la sociedad.
- 4.5. Planificación y ejecución conjunta de cursos, seminarios, conferencias, así como jornadas técnico-científicas y de especialización profesional, destinadas a fortalecer las capacidades de ambas comunidades educativas.
- 4.6. Intercambio recíproco de información y documentación sobre las actividades y áreas de interés común, salvaguardando en todo momento los derechos de terceros y observando estrictamente el marco normativo y legal vigente.

Asimismo cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DE LA UNIVERSIDAD: Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Impulsar la formación técnica y profesional de los egresados del INSTITUTO, quienes podrán participar en los procesos de admisión de los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con su Reglamento de Admisión. En caso de ser admitidos, accederán a los beneficios vigentes para cada programa.

El INSTITUTO no asume responsabilidad alguna respecto a la postulación de sus egresados, ni obligación monetaria vinculada al pago de tasas o derechos educativos. La decisión de postular y la responsabilidad total del pago de las cuotas académicas recaen exclusivamente en el egresado beneficiario.

- 5.1.2. Facilitar el uso de sus ambientes (aulas, laboratorios y auditorios) para la realización de procesos de selección, capacitación y actividades académicas similares, sin costo alguno para el INSTITUTO, sujeto a la disponibilidad de los espacios y previa coordinación oportuna.
- 5.1.3. Impartir charlas informativas sobre la oferta académica de LA UNIVERSIDAD al egresado del INSTITUTO, previa coordinación y programación con las instancias correspondientes.
- 5.1.4. Desarrollar y brindar asesoramiento especializado en el diseño de planes de estudio, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, orientados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores de la industria nacional.
- 5.1.5. Coordinar con el representante legal del INSTITUTO el uso de su nombre, marca, logotipos, signos distintivos u otros elementos de propiedad intelectual. Dicho uso estará sujeto a una evaluación previa y deberá contar con una autorización escrita por parte del INSTITUTO.

5.2. DEL INSTITUTO: Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Divulgar los alcances y beneficios del presente convenio a través de sus canales de comunicación interna, tales como portal web, intranet, correo electrónico institucional y otros medios pertinentes.
- 5.2.2. Fomentar e incentivar la participación de sus trabajadores, directivos y personal administrativo en los diversos programas académicos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD.
- 5.2.3. Promover la asistencia de su personal y directivos a los seminarios, conferencias y eventos académicos organizados por LA UNIVERSIDAD en el marco de esta alianza.
- 5.2.4. Brindar el acceso necesario a sus instalaciones a los investigadores de LA UNIVERSIDAD para la ejecución de proyectos conjuntos, previa coordinación y conforme a la disponibilidad de EL INSTITUTO.
- 5.2.5. Colaborar activamente en la difusión de los hallazgos y resultados obtenidos en los proyectos de investigación realizados de manera conjunta.



- 5.2.6. Suministrar a LA UNIVERSIDAD información sobre sus procesos de selección de personal, con el fin de ser publicados en la Bolsa de Trabajo dirigida a estudiantes y egresados.
- 5.2.7. Otorgar prioridad a los estudiantes y egresados sobresalientes de LA UNIVERSIDAD en sus procesos de selección y periodos de prácticas, bajo las modalidades de contratación vigentes según ley.
- 5.2.8. Brindar retroalimentación (feedback) sobre el desempeño y resultados de los postulantes de LA UNIVERSIDAD en las ofertas laborales publicadas a través de su bolsa de trabajo.
- 5.2.9. Coordinar con el representante legal de LA UNIVERSIDAD cualquier uso del nombre, marca, logotipos o signos distintivos de dicha institución, los cuales requerirán autorización expresa y por escrito tras una evaluación previa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la supervisión y ejecución de las actividades de este CONVENIO, cada institución designará un coordinador responsable. Estos actuarán como interlocutores oficiales para velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Asimismo, estarán facultados para resolver, de común acuerdo, cualquier eventualidad o dificultad técnica que afecte el desarrollo del presente convenio marco o de los acuerdos específicos que se deriven de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna. Por lo tanto, no genera obligaciones financieras ni de otra naturaleza que no estén expresamente previstas en su objeto o suscritas durante su vigencia.

El convenio no afecta la autonomía funcional de las partes. No obstante, podrá incorporarse cualquier actividad adicional mediante acuerdo previo y por escrito. Finalmente, se deja constancia de su naturaleza civil, aclarando que no existe relación de subordinación ni dependencia entre las partes, sus representantes o trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual será renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- ✓ Mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Incumplimiento de compromisos, mediante comunicación escrita con cargo de recepción y una anticipación mínima de diez (10) días calendario.
- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento, notificando por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días calendario posteriores al evento.
- ✓ Decisión unilateral sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, mediante aviso escrito con treinta (30) días calendario de anticipación.

La resolución anticipada no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas, ni afectará la continuidad y culminación de las actividades académicas en curso derivadas de este convenio marco o de sus convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

El presente convenio se basa en el principio de buena fe. Cualquier duda, discrepancia o conflicto que pudiera surgir respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes. Los aspectos no contemplados expresamente en este documento serán resueltos por mutuo acuerdo. El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte. En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:



- a. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, el mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Las partes ratifican los domicilios señalados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles; de lo contrario, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos legales.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moquegua, a los 18 días del mes de marzo de 2026.

POR LA UNIVERSIDAD:

POR EL INSTITUTO:

Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR

Mgr. HUGO MOISES GOMEZ TORRES
DIRECTOR

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la

MEMORANDO N° 0231-2026-VICEACAD-UJCM

De : Dr. Nilton Juan Zaballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMISIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA
TRÁMITE CORRESPONDIENTE

FECHA : Moquegua, 24 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, informarle que, en el marco de una comisión de servicios realizada el día viernes 20, en la ciudad de Ilo, se sostuvo una reunión con el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel, con fines académicos, en la cual se arribaron a acuerdos orientados a la suscripción de un Convenio Interinstitucional, los mismos que se encuentran contenidos en el documento adjunto.

En tal sentido, se eleva a su despacho la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Luis E. Valcárcel y la Universidad José Carlos Mariátegui, a fin de que sea derivada a Asesoría Legal para su revisión y se continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUIS E. VALCARCEL

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, con RUC N° 20200848048, con domicilio legal ubicado en Sector Sub Sector 1A-3 (Campus San Antonio), distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su rector, Dr. **LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA**, identificado con DNI N° 04429718, reconocido mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CE-UJCM de fecha 07 de diciembre de 2023, a quien en adelante se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUIS E. VALCARCEL**, con RUC N° 20199294424, domicilio legal en Av. Panamericana Sur Km 2.5 S/N , distrito de Ilo, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, debidamente representada por su Director General, Mgr. **HUGO MOISES GOMEZ TORRES**, identificado con DNI N° 04436195, la **Resolución Directoral Regional N° 1654-2025, expedido por la Dirección Regional de Educación de Moquegua, de fecha 31 de diciembre de 2025**, a quien en adelante se le denominará **“EL INSTITUTO”**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria dedicada a la formación profesional, investigación científica, desarrollo tecnológico y proyección social, orientada a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país. Así tiene dentro de sus objetivos, a través de un ecosistema educativo estimulante, experimental y colaborativo, formar líderes con mentalidad emprendedora para crear impacto social positivo en Perú y en el mundo. Para el cumplimiento de sus fines suscribe convenios con entidades y organizaciones públicas y privadas.

1.2.EL INSTITUTO es una institución pública de educación superior con personería jurídica de derecho público, creada por Resolución Ministerial N° 120-86-ED, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la comunidad con amplia capacidad de gestión y liderazgo.

1.3.Las partes por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio marco, debido a que consideran que el desarrollo económico y social del país requiere un alto grado de productividad y competitividad de sus economías, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la vinculación del sector académico con el sector productivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui
- Ley N°35512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Otras disposiciones aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los



términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**, que estarán sujetos al presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- 4.1. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a participar a los estudiantes y egresados de pregrado a postular a las vacantes que se pudieran presentar en **EL INSTITUTO**.
- 4.2. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y formación, a desarrollarse en las facultades y escuelas de **LA UNIVERSIDAD**, así como en sus centros especializados. Para la implementación de estas iniciativas, las partes colaborarán conjuntamente con el fin de fomentar y fortalecer la capacidad investigativa tanto en **EL INSTITUTO** como en **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.3. Ambas instituciones intercambiarán conocimientos especializados y brindarán consultoría técnica en áreas de interés común, vinculadas a sus respectivas actividades institucionales.
- 4.4. Organización conjunta de actividades orientadas a la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y el uso de nuevas tecnologías, fomentando su impacto positivo en la sociedad.
- 4.5. Planificación y ejecución conjunta de cursos, seminarios, conferencias, así como jornadas técnico- científicas y de especialización profesional, destinadas a fortalecer las capacidades de ambas comunidades educativas.
- 4.6. Intercambio recíproco de información y documentación sobre las actividades y áreas de interés común, salvaguardando en todo momento los derechos de terceros y observando estrictamente el marco normativo y legal vigente.

Asimismo, cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONDUCCIÓN ACADÉMICA

LA UNIVERSIDAD mantendrá en todo momento la conducción académica de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, lo que comprende la aprobación de contenidos, la designación o validación de docentes, la supervisión del proceso formativo y, de corresponder, la emisión de certificaciones.

La participación de **EL INSTITUTO** se circunscribe a labores de coordinación, apoyo logístico o coejecución, según corresponda, sin que ello implique la cesión de la función educativa ni la tercerización del servicio académico a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **DE LA UNIVERSIDAD:** Se compromete en lo siguiente:

- 6.1.1. Impulsar la formación técnica y profesional de los egresados de **EL INSTITUTO**, quienes podrán participar en los procesos de admisión de los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con su Reglamento de Admisión. En caso de ser admitidos, accederán a los beneficios vigentes para cada programa.

EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna respecto a la postulación de sus egresados, ni obligación monetaria vinculada al pago de tasas o derechos educativos. La decisión de postular y la responsabilidad total del pago de las cuotas académicas recaen exclusivamente en el egresado beneficiario.

- 6.1.2. Facilitar el uso de sus ambientes (aulas, laboratorios y auditorios) para la realización de procesos de selección, capacitación y actividades académicas



similares, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**, sujeto a la disponibilidad de los espacios y previa coordinación oportuna.

6.1.3. Impartir charlas informativas sobre la oferta académica de **LA UNIVERSIDAD** a los egresados de **EL INSTITUTO**, previa coordinación y programación con las instancias correspondientes.

6.1.4. Desarrollar y brindar asesoramiento especializado en el diseño de planes de estudio, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, orientados a satisfacer las necesidades de los distintos sectores de la industria nacional.

6.1.5. Coordinar con el representante legal de **EL INSTITUTO** el uso de su nombre, marca, logotipos, signos distintivos u otros elementos de propiedad intelectual. Dicho uso estará sujeto a una evaluación previa y deberá contar con una autorización escrita por parte de **EL INSTITUTO**.

6.2. **DEL INSTITUTO:** Se compromete en lo siguiente:

6.2.1. Divulgar los alcances y beneficios del presente convenio a través de sus canales de comunicación interna, tales como portal web, intranet, correo electrónico institucional y otros medios pertinentes.

6.2.2. Fomentar e incentivar la participación de sus trabajadores, directivos y personal administrativo en los diversos programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

6.2.3. Promover la asistencia de su personal y directivos a los seminarios, conferencias y eventos académicos organizados por **LA UNIVERSIDAD** en el marco de esta alianza.

6.2.4. Brindar el acceso necesario a sus instalaciones a los investigadores de **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de proyectos conjuntos, previa coordinación y conforme a la disponibilidad de **EL INSTITUTO**.

6.2.5. Colaborar activamente en la difusión de los hallazgos y resultados obtenidos en los proyectos de investigación realizados de manera conjunta.

6.2.6. Suministrar a **LA UNIVERSIDAD** información sobre sus procesos de selección de personal, con el fin de ser publicados en la Bolsa de Trabajo dirigida a estudiantes y egresados.

6.2.7. Otorgar prioridad a los estudiantes y egresados sobresalientes de **LA UNIVERSIDAD** en sus procesos de selección y periodos de prácticas, bajo las modalidades de contratación vigentes según ley.

6.2.8. Brindar retroalimentación (feedback) sobre el desempeño y resultados de los postulantes de **LA UNIVERSIDAD** en las ofertas laborales publicadas a través de su bolsa de trabajo.

6.2.9. Coordinar con el representante legal de **LA UNIVERSIDAD** cualquier uso del nombre, marca, logotipos o signos distintivos de dicha institución, los cuales requerirán autorización expresa y por escrito tras una evaluación previa.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna. Por lo tanto, no genera obligaciones financieras ni de otra naturaleza que no estén expresamente previstas en su objeto o suscritas durante su vigencia. El convenio no afecta la autonomía funcional de las partes. No obstante, podrá incorporarse cualquier actividad adicional mediante acuerdo previo y por escrito. Finalmente, se deja constancia de su naturaleza civil, aclarando que no existe relación de subordinación ni dependencia entre las partes, sus representantes o trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la adecuada implementación del presente convenio, se designa como coordinadores:



- Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: Jefe de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria y Proyección Social.
- Por parte de **EL INSTITUTO**:
(AGREGAR)

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado mediante adendas, previo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse en incumplimiento.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios y/o proyectos vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte. En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- 13.1. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- 13.2. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, el mal uso y/o disposición de la información confidencial.



- 13.3. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

Las partes ratifican los domicilios señalados en la introducción del presente convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles; de lo contrario, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos legales.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moquegua, a los **(AGREGAR FECHA DE SUSCRIPCIÓN FECHA DE RESOLUCION DE CONSEJO U. DE APROBACIÓN).**

LA UNIVERSIDAD

EL INSTITUTO